



VIERNES 11 DE AGOSTO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCIV - N° 149  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

### MUNICIPALIDAD **MARCOS JUÁREZ**

#### Licitación

OBJETO: provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de obras "RED DE AGUA POTABLE, REDES COLECTORAS CLOACALES Y CORDON CUNETAS" en el loteo "LA SEBASTIANA"- PRESUPUESTO OFICIAL: Red de agua \$ 35.972.506,59; Red Colectora Cloacal \$ 56.040.113,28; Cordón Cuneta \$ 45.889.940,30 – IVA INCLUIDO APERTURA: 22 de agosto de 2023 – 10.00 Hs. VALOR DEL LEGAJO: Sin costo.- SELLADO: \$ 11.800,00. Abonar en Tesorería Municipal.-

3 días - N° 472127 - \$ 2316,60 - 14/08/2023 - BOE

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD MARCOS JUÁREZ

Licitación.....Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD ALEJANDRO ROCA

Llamado A Licitación Publica 01/2023.....Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD PIQUILLÍN

Ordenanza N° 0214/2022.....Pag. 1

Ordenanza N° 0215/2023.....Pag. 2

##### MUNICIPALIDAD EMBALSE

Notificación.....Pag. 4

Notificación.....Pag. 4

Notificación.....Pag. 4

### MUNICIPALIDAD **ALEJANDRO ROCA**

#### Llamado a Licitación Publica 01/2023

Objeto: Nueva Perforación para provisión de Agua Potable.

Licitación Publica N° 01/2023

Presupuesto Oficial: \$ 67.587.365,44

Garantía de oferta exigida: \$ 675.873,65

Fecha de apertura: 09/09/2023 - Hora: 11.00

Lugar: Palacio Municipal – Bv. Roca y Dr. Carlos I. Rocha – Alejandro Roca

– Pcia. Córdoba

Plazo de obra: 180 días

Adquisición del Pliego: SIN COSTO en [www.alejandrogob.ar](http://www.alejandrogob.ar)

Financiamiento

PLAN "ARGENTINA HACE"

ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

3 días - N° 471948 - \$ 2989,80 - 14/08/2023 - BOE

### MUNICIPALIDAD **PIQUILLÍN**

#### ORDENANZA N° 0214/2022

##### FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Piquillín en el año 2021 presento un proyecto para adoquinar cuatro cuadras sobre la calle San Martín (S) en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", según Resolución 2021-133-APN-MOP y sus modificatorias.

Que en el mes de abril nos informan que dicho proyecto ha sido aprobado y que debemos enviar una nota solicitando un adelanto para dar comienzo a la obra de adoquinado. (Se adjunta nota como parte integrante de esta ordenanza).

Que el Gobierno Nacional transfirió cuatro millones quinientos mil pesos (correspondiente al 15% del valor de la obra total) y en virtud del proceso inflacionario que está atravesando la economía del país, en el mes de julio a través de la Ordenanza N°0210/2023 se autorizó a la compra directa de adoquín para colocarlas en las dos primeras cuadras del proyecto.

Que se hace necesario demostrar avance de obra al gobierno nacional, para que nos reenvíen más fondos y así seguir con la obra en cuestión.

Que el pasado 3 de agosto del corriente se convocó a tres contratistas para que envíen presupuesto según lo establece el pliego de condiciones del Plan Argentina Hace y así poder dar comienzo a la obra. (Se adjunta copia).

Por ello y los dispuesto en el inciso B y J del Artículo N°58, del Régimen de Contrataciones (Ordenanza N° 201/2022) y en la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba, 8102;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1°).-:** PROCEDASE a la apertura de los sobre presentados por los contratistas para llevar adelante la primera etapa de adoquinado del PLAN

ARGENTINA HACE según consta en según Resolución 2021-133-APN-MOP y sus modificatorias.

**Art. 2°).-:** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa al contratista FERREYRA RAFAEL MARCELO DNI N° 16.742.614 para realizar la obra que se adjunta en la presente ordenanza y donde dice cobrar pesos tres mil setecientos el metro cuadrado (\$3700/m2) de acuerdo al presupuesto presentado en mesa de entrada y que fue analizado y seleccionado para realizar el adoquinado de dos cuerdas sobre la Avenida San Martín (S) de acuerdo al pliego requerido, (1500 m2 aprox.) según consta en anexo 1.

**Art. 2°).-:** Impútese a la partida presupuestaria vigente.

**Art. 3°).-:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piquillín, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

FDO.: DR. OMAR ANTONIO CHIALVA VANESA IVANA OGREGON  
VICE-PTE CONCEJO DELIBERANTE PTE. CONCEJO DELIBERANTE

2 días - N° 472709 - s/c - 14/08/2023 - BOE

## ORDENANZA N° 0215/2023.

### FUNDAMENTOS

Que este municipio cuenta con cuatro lotes en condición de sitio baldío en el ingreso de la localidad, los cuales en numerosas oportunidades han sido solicitados por particulares para darle uso residencial/comercial privados para ser adquiridos.

Que al mismo tiempo la venta de los referidos inmuebles permitirá al Municipio hacerse de ingresos y de liquidez, los cuales serán utilizados para solventar erogaciones de obra pública y adquisición de equipos para el centro de salud y corralón municipal en la medida del monto que obtenga de la venta.

Que los referidos lotes no revisten utilidad pública, y por ello que resulta de interés su venta.

Que los cuatro lotes en cuestión del Municipio se describen de la siguiente manera:

MANZANA	LOTE	NOMENCLATURA	UBICACION	SUPERFICIE (m2)
25	1	01-01-025-001	Intersección de las calles Av. San Martín (N) y Juan Giorgi (E)	523,72
25	2	01-01-025-002	Juan Giorgi (E)	725,17
25	3	01-01-025-003	Juan Giorgi (E)	750
25	18	01-01-025-018	Sobre la calle Av. San Martín (N)	420

Que se ha estimado un valor por m2 de \$25.000 para los lotes N° 1 Y 18 y de valor por m2 de \$22.000 para los lotes N° 2 Y 3.

Que el art. 8 de la Ordenanza N° 201/2022 de Presupuesto para el ejercicio 2023 en la cual se estipula que el régimen de contrataciones prevé que toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. Se estima que en el presente caso la excepción está dada por la finalidad de la venta del

inmueble que es permitir y favorecer la urbanización de la zona y al mismo tiempo solventar erogaciones de obra pública y adquisición de equipos para el centro de salud y corralón municipal conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Que no obstante lo anterior se considera a los fines de brindar la máxima transparencia al proceso de venta, que es conveniente desarrollar un proceso de concurso de precios, en la cual se deberá tener especialmente en cuenta a los fines de la selección de ofertas aquella que cumpla con las condiciones del pliego.

Que en todos los casos se estipula que el oferente ganador deberá abonar con la firma de la escritura traslativa de dominio el 100% del valor del lote ofrecido que tendrá como base la cotización indicada anteriormente.

Se estipula que solo podrán participar las personas que no han comprado al municipio algún otro lote;

Una familia solo podrá adquirir un solo lote. (O compra el padre, o el hijo o el hermano o el cónyuge/conviviente)

Que por lo anterior corresponde el dictado de la Ordenanza que autorice la venta de los inmuebles en las condiciones descritas.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 01°):** Llámese a concurso de precios para la venta de cuatro terrenos identificados como:

MANZANA	LOTE	NOMENCLATURA	UBICACION	SUPERFICIE (m2)
25	1	01-01-025-001	Intersección de las calles Av. San Martín (N) y Juan Giorgi (E)	523,72
25	2	01-01-025-002	Juan Giorgi (E)	725,17
25	3	01-01-025-003	Juan Giorgi (E)	750
25	18	01-01-025-018	Sobre la calle Av. San Martín (N)	420

en un todo de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I se acompaña a la presente y que deberá considerarse parte integrante de la misma:

- 1) Organismo licitante –Municipalidad de Piquillín.
- 2) Objeto de la contratación – Venta de un terreno identificado como lote.....
- 3) Lugar donde pueden retirarse o adquirirse los pliegos de condiciones, que serán entregados en la sede Municipal.
- 4) La oferta hará constar a cuál lote se refiere y deberá ser presentado en sobre sin membretes y cerrados con indicación exclusiva del nombre del oferente en el exterior y un correo electrónico, o en su defecto domicilio postal. La oferta deberá contar con los datos que sirvan para individualizar al oferente, la firma y hacer saber que el precio base será el establecido de \$25.000 el m2 para los lotes N° 18 Y 1 y de \$22.000 el m2 para los lotes N° 2 y 3.
- 5) Lugar de presentación de la oferta que fije el pliego particular de condiciones, sede del Municipio.
- 6) El llamado a concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**Art. 02°):** Exceptuase la presente venta de lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza N° 201/2022 de Presupuesto para el ejercicio 2023.

**Art. 03°):** Dispóngase que, si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decretase como tal o asueto

con posterioridad al llamado a concurso de precios, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

**Art. 04°):** No podrán ser oferentes y concurrir por lo tanto al Concurso de Precios:

- Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la Administración Municipal.
- Los que desempeñan cargos en la Administración pública municipal, ni por sí ni por interpósitas personas.

**Art. 05°):** El Oferente deberá constituir domicilio legal en el que se practicarán las notificaciones correspondientes en el radio municipal o en su defecto domicilio electrónico donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

**Art. 06°):** Toda oferta tendrá validez hasta el 18 de agosto de 2023. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

**Art. 07°):** Si no se hubieran presentado proponentes al llamado de concurso de Precios el mismo se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

En caso de que las ofertas no se ajusten al pliego de condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles por acto emitido por el Departamento Ejecutivo. En dicho caso como así también en el de declaración de Concurso de Precios desierto, podrá procederse por vender en forma directa el lote de terreno, con autorización del Concejo Deliberante.

**Art. 08°):** Los sobres de propuestas serán abiertos en la oportunidad que corresponda, dándose lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieran y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente.

**Art. 09°):** De todo lo ocurrido en el acto del Concurso de Precios se labrará acta, la que previa lectura será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quieran hacerlo.

El Poder Ejecutivo, sus secretarios y junto a los miembros del Concejo Deliberante harán el estudio de las propuestas presentadas, constatando en

primer lugar si llenan o no las condiciones exigidas para su validez.

De esta manera las autoridades juzgaran en definitiva el Concurso de Precios y resolverá la aceptación de la propuesta que considere más conveniente, entendiéndose por propuesta más conveniente o ventajosa aquella que para el concurso de Precios sea la de más alto precio ofrecido en cuanto costo del proyecto de inversión, sin perjuicio de valorarse otros criterios que sirvan también para definir la propuesta ganadora.

**Art. 10°):** La Municipalidad podrá también, si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los intereses de la misma.

**Art. 11°):** Los actos administrativos dictados en los procedimientos de contratación podrán ser impugnados mediante la interposición del respectivo recurso de reconsideración. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente a la notificación. Los recursos no tendrán efecto suspensivo.

**Art. 12°):** Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante Decreto correspondiente, éste se deberá presentar dentro de los quince (15) días subsiguientes a la Sede Municipal respectiva para suscribir el boleto de compra venta y abonar el 100% del precio mediante transferencia bancaria. Automáticamente se comenzara a realizar los trámites de escrituración los cuales serán totalmente a cargo de la parte compradora.

Vencido el plazo, en caso de no presentación la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación al proponente que sigue en el orden de conveniencia.

**Art. 13°)** Estipulase que solo podrán participar las personas que no han comprado al municipio algún otro lote. Además, una familia solo podrá adquirir un solo lote. (O compra el padre, o el hijo o el hermano o el cónyuge/conviviente)

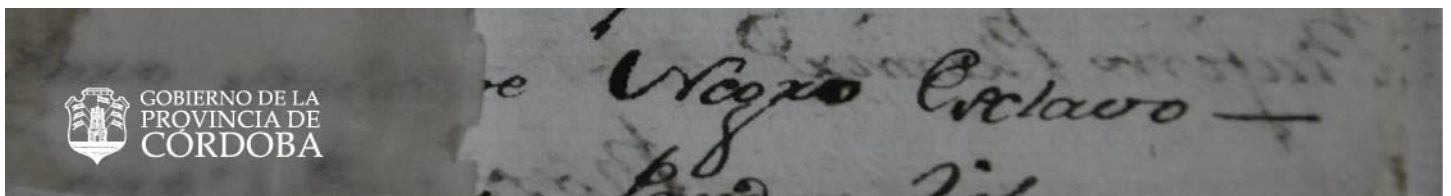
**Art. 14°):** Estipulase que quien adquiera los lotes N° 1 y N° 18 de la manzana 25, deberá destinarlo a la construcción de un local comercial y/o local de proveedor de servicios, que podra estar acompañado de una vivienda o sin ella.

**Art. 15°):** COMUNIQUESE, dese publicidad y difusión, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piquillín, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DR. OMAR ANTONIO CHIALVA                      VANESA IVANA OBREGON  
VICE-PTE. CONCEJO DELIBERANTE    PTE. CONCEJO DELIBERANTE  
ANEXO

2 días - N° 472814 - s/c - 14/08/2023 - BOE



## MUNICIPALIDAD **EMBALSE**

### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a PABLO GIMENEZ CUIL SIN ESPECIFICAR, que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102190009 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor SRA. NERINA NOEL CISNEROS, DNI 32.185.715 CON DOMICILIO EN CALLE LOPEZ Y PLANES ESQ. MARIANO MORENO S/N - ESCUELA - EMBALSE- CALAMUCHITA- CORDOBA- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 471061 - \$ 1794 - 14/08/2023 - BOE

### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Carlos Benjamin Pariani Cuil 23-00133583-9 que en el expediente con Nomenclatura Catastral:1205120101170011 se ha so-

licitado autorización para construir por parte del poseedor Brian Hernan Cordoba, DNI 41.411.545 DOMICILIADO EN CALLE OLLANTAY 350- VILLA IRUPE - EMBALSE - CALAMUCHITA - CORDOBA - C.P.:5856 , la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 471075 - \$ 1737,30 - 14/08/2023 - BOE

### Notificación

Conforme a Ordenanza Nro. 1605/22 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 20/04/2022, se notifica a Alfredo Ramon Coria Lopez Torres Cuil 20-04769968-2 que en el expediente con Nomenclatura Catastral: 1205120102267024 se ha solicitado autorización para construir por parte del poseedor Sr. Gabriel Ezequiel Amaya, DNI 39.472.561 con domicilio en Cerro verde 126- Aguada de Reyes- Embalse- Calamuchita- Cordoba- CP 5856, la que podrá recibir oposición de su parte en la Dirección de Catastro y Obras Privadas sita en calle H. Yrigoyen 422 de la localidad de Embalse de Calamuchita por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la presente publicación, vencidos los cuales, si no mediare oposición continuará el trámite de autorización.

3 días - N° 471077 - \$ 1775,10 - 14/08/2023 - BOE